

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de mayo de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado por parte de la demandada RESOLUCIÓN SUB 96052 del 22 de abril de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: LUZ ELENA ALTAMIRANO DE MARIN
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2020-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0365

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 26 de abril de 2021 fue allegada al correo institucional por parte de COLPENSIONES solicitud de terminación del proceso por pago con ocasión al pago total de la obligación realizado por la ejecutada mediante la Resolución SUB 96052 del 22 de abril de 2021, la cual habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandante para que en el término de 5 días hábiles indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron cancelados a la parte actora, de no efectuar ninguna manifestación se entenderá que la entidad ejecutada si realizó el pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Resolución SUB 96052 del 22 de abril de 2021 emitida por Colpensiones.

SEGUNDO: CONCEDER a la apoderada de la parte actora el término de cinco días para que indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron pagados a la demandante. Vencido dicho término sin que se efectuó alguna manifestación se entenderá que dicho pago si se efectuó.
C.C.V.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **061** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

176d27fad55ebbbaa38bc98dd0db8dd6f3f3c21bc087846b5e4058debd14f91b

Documento generado en 27/05/2021 03:42:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**